

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 (en demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60)
 En zaragoza : » 22/50 ; » 45 ; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 98; dond- deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Dece y medio céntimos por cada palabra. A origins acompañará un sello móvil de 50 céntimo por cada inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o casado haya persona en la capital que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 mayo 1924).

Núm. 2.305.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

A todos los Sres Alcaldes de esta provincia.

CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º, apartado C) del Real decreto-ley de 10 de abril último, ordenando la formación del nuevo Censo electoral, ruego a los Sres. Alcaldes se sirvan remitir a esta Sección, antes del 21 del corriente, relaciones certificadas de los varones y hembras mayores de 23 años que se hallen acogidos en Establecimientos benéficos, o estén, a su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública. Estas relaciones serán enviadas con referencia al día 10 del actual, fecha de la inscripción del referido Censo,

Zaragoza, 9 de mayo de 1924. — El Jefe de Estadística, Luis G.º Pordomingo.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr: Terminado el plazo que se concedió por Real orden de 26 de febrero y fué ampliado por el de 23 de marzo de 1924 para que, por aquellas personas o entidades a quienes interesase, se hicieran las observaciones que se estimasen pertinentes al proyecto de Apéndice del Código civil, correspondiente al Derecho Foral de Aragón, formulado por la Comisión permanente de la general de Codificación y publicado en la *Gaceta* de 2 de marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se envíen a la referida Comisión de Codificación los informes presentados, a fin de que, una vez estudiados y admitidas las observaciones que se estimen dignas de ello, se proceda por la Comisión permanente de la misma a la redacción del proyecto definitivo, que habrá de ser convertido en ley mediante un Decreto, conforme a las atribuciones conferidas a este Directorio Militar por el de 15 de septiembre próximo pasado.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Diosguarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1924. — Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

(Gaceta 8 mayo 1924).

EXPOSICION

Señor: El artículo 1.º del Real decreto de este Directorio Militar de 21 de diciembre de 1923 dispuso que al formar el escalafón del Cuerpo del personal subalterno de los Ministerios se ordenase por riguroso orden de categorías y, dentro de ellas, por antigüedad en las mismas, quedando delante los de mayor tiempo de servicio en la clase de Porteros, Mozos u Ordenanzas.

Las Reales órdenes dictadas por esta Presidencia para cumplimiento del Real decreto anterior dispusieron que el tiempo servido con carácter interino, temporero o provisional no fuese de abono para los efectos de escalafón, ya que ha sido regla general el adoptar estos preceptos cuando se ha tratado de formar escalafones de personal.

Las disposiciones anteriores, que constituyen reglas tan claras, tan sencillas y tan lógicas, al llevarse a la práctica en el Cuerpo del personal subalterno de los Ministerios ha tropezado con tales dificultades que su aplicación estricta llevaría consigo una gran desigualdad de trato para el personal de los distintos Ministerios y una falta grandísima de equidad y de justicia.

Estas dificultades son el resultado de los variados procedimientos empleados por los diversos Centros y dependencias ministeriales para encubrir o disimular la vulneración casi sistemática de la ley de Destinos civiles de 10 de julio de 1885. Unos concedían el nombramiento en propiedad desde el primer momento; otros, pasados ocho días, un mes o tres meses; otros, al ascender; algunos, al pasar a sueldos de 1.750 y 2.000 pesetas; quiénes suprimían el calificativo de «interno» pasado algún tiempo; quiénes adoptaban como sistema no poner en el nombramiento si era interino o en propiedad para que no se supiera si el nombramiento era legal o no; otros sustituían la palabra interino por la de haber, gratificación, asignación, remuneración, etcétera, huyendo de la palabra sueldo que la ley de 1885 expresa; hay otros para los cuales se hicieron, pasado el tiempo, Reales decretos y hasta leyes sobre cuyo valor y legalidad tiene ya expresada su resolución este Directorio Militar en el preámbulo y articulado del Real decreto de 22 de febrero último.

Del relato anterior se desprende, Señor, que hay muchísimos casos en que, con el mismo tiempo de servicio e igual valor legal el nombramiento, los años abonables para efectos de ordenación en las categorías del escalafón son de una diferencia grandísima.

A remediar esto tiende este Real decreto, estableciendo que los años de servicio se han de contar como en propiedad, únicamente a los efectos de escalafón, desde el ingreso, sea cualquiera el calificativo del nombramiento y el nombre dado a la remuneración del servicio. De este modo quedarán todos sometidos a la misma base y módulo, sin dar posibilidad a diferencias de trato entre personal cuyos nombramientos tenían los mismos caracteres de legalidad.

Pero al hacer lo anterior, los que habían sido nombrados legalmente, es decir, en cumplimiento estricto de la ley de 1885, perderían puestos dentro de su categoría. Para evitarlo y teniendo en cuenta que ya por el Real decreto de 22 de febrero de 1924 se dió un turno de compensación para los ascensos, parece equitativo, justo y suficiente que al formar el escalafón se coloquen a la cabeza de las categorías en que hayan sido clasificados.

El nombre dado a este Cuerpo en el Real decreto de 21 de diciembre de 1923, «Cuerpo de Personal subalterno de los Ministerios», que es como hasta entonces se llamaba al personal que lo compone, se presta a confusiones con respecto al resto del personal subalterno, por lo que es conveniente cambiarle el nombre, y como todas sus categorías tienen la denominación de Porteros, sería conveniente llamarle desde ahora «Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles».

Tales son las razones, Señor, que justifican el que el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, someta a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 5 de mayo de 1924. — Señor:—A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Obanaja.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo del personal subalterno de los Ministerios, se denominará en lo sucesivo «Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles».

Artículo 2.º Al formar su escalafón general, la ordenación del personal será por categorías y antigüedad en ellas, y dentro de esto se observarán las siguientes reglas:

a) Se colocarán en primer término y por riguroso orden de antigüedad en la posesión de su ingreso los nombrados con anterioridad a la ley de 10 de julio de 1885 y los que tengan nombramiento hecho con sujeción estricta a esta ley, aclarada, completada o interpretada por las Reales disposiciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

b) Irán después todos los que no estén comprendidos en el caso anterior, los cuales se colocarán por orden de antigüedad de la toma de posesión de su primer nombramiento y sea cualquiera la calificación con que se hubiere hecho, si bien con la limitación de que lo haya sido para servir plaza detallada en presupuestación dentro del servicio, centro, dependencia o agrupación en cuyo escalafón parcial se encuentra actualmente comprendido.

La denominación de gratificación, remuneración, asignación y haber anual, etc., de los nombramientos surtirá los mismos efectos que el de sueldo, a los efectos de antigüedad, para la ordenación del escalafón.

c) En caso de igual antigüedad en el servicio

cio de Porteros, Mozos u Ordenanzas, se colocará delante el de más edad.

Artículo 2.º La validez de nombramientos que se reconoce por el apartado b) del artículo anterior no tendrá otros efectos que los que en él se expresan, sin que puedan alegarse ni para jubilación ni para ningún otro, ni tampoco para alterar la clasificación que hayan hecho los Ministerios y Dependencias con el escalafón parcial, ateniéndose a sus Reglamentos y ordenación vigente en 2 de octubre de 1922, o bien a las reglas dictadas por el Directorio Militar anteriores al presente Real decreto, las cuales deberán ser cumplidas exactamente cuando se trate de ordenar los funcionarios, al efecto de clasificarlos, según el Real decreto de 1922.

Artículo 3.º Queda derogado el artículo 1.º del Real decreto de 21 de diciembre de 1923 y las Reales órdenes posteriores en aquellas partes que se opongan a lo preceptuado en este Real decreto.

Artículo 4.º Por la Presidencia del Directorio Militar se dictarán las reglas que sean precisas para el cumplimiento de esta Real disposición.

Dado en Palacio a cinco de mayo de mil novecientos veinticuatro. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 6 mayo 1294).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

No constando en las Oficinas de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias el nombramiento de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias correspondientes a los pueblos de la adjunta relación, he acordado ordenar a los Alcaldes respectivos, en cumplimiento del apartado 8.º del artículo 216 del Estatuto municipal, y de conformidad con los artículos 308 y 309 del Reglamento definitivo de la ley de Epizootias, que en el plazo de quince días comuniquen a este Gobierno civil el nombre y apellidos del Inspector nombrado; sueldo asignado; fecha del nombramiento, y residencia. Asimismo ordenarán que los Inspectores nombrados dirijan copia del nombramiento, visada por la Alcaldía, al Inspector provincial del ramo, haciendo también constar el pueblo de residencia. Si existiera algún pueblo entre los que figuran en la relación, sin proveer a la vacante, lo comunicará la Alcaldía a este Gobierno civil, expresando la causa por la cual no han provisto el cargo y procederán a publicarlo en el plazo, con plazo fijo de provisión, y que resida en el pueblo, y en su defecto, en el de alguno de los pueblos limítrofes, con los haberes reglamentarios.

Del incumplimiento de estas órdenes haré responsables a los Alcaldes, los cuales quedan conminados con la multa de 500 pesetas por desobediencia grave a la orden dada, en virtud del derecho que me concede el artículo 22 de la ley provincial, si a ello dieran lugar.

Zaragoza, 10 de mayo de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

Relación que se cita.

Aniñón	Cosuenda.
Berdejo	Herrera de los N.
Moros	Luesma
Oseja	Vistabella
Torrelapaja	Fayón
Valtorres	Las Cuerlas
La Vilueña	Fuentes de Jiloca
Fuendetodos	Ruesca
Jaulín	Asín
Letúx	Orés
Lagata	Piedratajada
Samper del Salz	Pradrilla de Ebro
Boquiñeni	Puendeluna
Bureta	Valpalmas
Pozuelo de Aragón	Alcalá de Ebro
Talamantes	Alfamén
Alarba	Epila
Arándiga	Pleitas
Brea	Farlete
Castejón de Alarba	Monegrillo
Embid de la Ribera	Fuentes de Ebro
El Frasno	Rodén
Inogés	Quinto
Jarque	Lorbés
Mesones de Isuela	Alcalá de Moncayo
Paracuellos de la Rib.	Añón de Moncayo
Saviñán	Campillo de Aragón
Sestrica	Clarés
Tobed	Cervera de la Cañada
Torralba de los Frailes	Jaraba
La Joyosa	Pozuel de Ariza
Torrec.* de Valmadrid	Bordalba
Aguarón	Cimballa
Codos	

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.298.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Anuncio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 1.º de febrero del año actual, para la ejecución de la ley de 1.º de diciembre de 1923, sobre roturaciones arbitrarias, y a fin de que los que se crean con mejor derecho puedan impugnar las pretensiones de los solicitantes, se anuncian las siguientes solicitudes de legitimación:

1.ª D. Nazario Rafalles Paracuellos, vecino

de Caspe, solicita la legitimación de la siguiente finca, sita en término municipal de Caspe:

Un terreno, sito en Caspe, partida Saso, sitio conocido por Cabezo de la Parra, monte El Común, de cabida tres hectáreas, cuatro centiáreas; lindante al este con Vicente Cervera, al oeste con Cabañera, al sur con Cabezo de la Parra y al norte con monte. No existen servidumbres de ninguna especie.

2.ª D. Francisco Casado Sabanza, vecino de Maella, solicita la legitimación de la siguiente finca, sita en término municipal de Maella:

Un terreno, sito en Maella, partida Colón, con una cabida de una junta de labor; que linda por norte con montes comunes, sur con Pedro Balaguer, este con Juan Carbi. No existen servidumbres de ninguna especie.

Zaragoza, 8 de mayo de 1924. — El Administrador de Propiedades, Constancio Gella.

Núm. 2 266.

Tercer trimestre de 1923-24.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones que se detallan en la misma, correspondientes al tercer trimestre de 1923-24, a pesar de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 62, correspondiente al día 13 de marzo de 1923.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1.º 20 por 100 y 20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto corresponden al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio; previéndoles, que trascurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 7 de mayo de 1924. — El Administrador de Propiedades e impuestos, Constancio Gella.

Relación que se cita.

- Certificación de Propios. — Torrellas.
- Id. de Pagos. — Muel.
- Id. de Pesas y Propios. — Farasdués.
- Id. de Pagos y Propios. — Cinco Olivas.
- Id. de Pagos, Pesas y Propios. — Abanto, Aguilón, La Almunia, El Frasno, Magallón, Osera.

SECCIÓN QUINTA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

La vigente ley de Reemplazos prescribe en su artículo 139 que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento resolverán bajo su responsabilidad, hasta el 20 de junio, las clasificaciones de los mozos hechas por las Autoridades municipales, y pasada esta fecha, solamente podrán entender en rectificaciones que se refieran a excepciones o exclusiones sobrevenidas después de ella, siendo nulo cualquier otro acuerdo que ditaren.

Tal es el precepto legal. Sin embargo, a petición de varias Comisiones Mixtas que han fundado su solicitud en apremios de tiempo para atender a otras ocupaciones perentorias y urgentes, se ha prorrogado con frecuencia el mencionado plazo, con evidente infracción de la ley y con grave daño de este servicio.

Por otra parte, el artículo 149 de la propia ley establece que «las reclamaciones de que se trata anteriormente (las apelaciones contra los fallos de las Comisiones Mixtas) serán resueltas definitivamente y sin ulterior recurso por este Ministerio antes del día 1.º de diciembre».

Publicado el Real decreto de 29 de marzo con las bases para la nueva ley de Reclutamiento, y estableciendo el artículo 2.º que empezarán a cumplirse las prescripciones del mismo, a partir del alistamiento del reemplazo de 1925, es absolutamente preciso, por las consideraciones expuestas, que las Comisiones Mixtas, ajustándose a las disposiciones legales citadas, y para que este Ministerio pueda, a su vez, dar cima a su cometido, facilitando al propio tiempo la implantación del nuevo régimen en esta materia de quintas, resuelvan bajo su responsabilidad, hasta el 20 de junio, las clasificaciones de los mozos hechas por las Autoridades municipales; bien entendido que, como la prórroga concedida en otras ocasiones no ha de otorgarse en el presente reemplazo, sean cuales fueren las causas en que se fundare su petición, las Comisiones Mixtas incurrirán en grave responsabilidad, que, sin duda alguna, habría de exigírselas con todo rigor, si retrasan un solo día, después de la fecha fijada por la ley, la terminación de las aludidas rectificaciones, responsabilidad aún mayor después de las advertencias que se hacen en esta circular.

Madrid, 5 de mayo de 1924. — El Director general, C. Sotelo.

Señores Presidentes de las Comisiones Mixtas de Reclutamiento.

(Gaceta 7 mayo 1924)

Núm. 2.306.

Ayuntamiento de la S. N. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

Juan Fabiani, Alcalde Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Benito Viturín Vidal, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Justo Viturín González, mozo del reemplazo de 1923, por haberse asentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Benito Viturín Vidal.

Edad 38 años, estatura regular, color sano, pelo negro, boca pequeña, barba clara. Señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: blusa, pantalón largo, alpargata negra cerrada, gorra negra.

Zaragoza, 9 de mayo de 1924. — El Presidente Juan Fabiani.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 19 de los corrientes, se admiten proposiciones en pliego cerrado para la enajenación de 61 troncos maderables, tasados en 1.187'81 pesetas, y procedentes de los paseos y caminos de la ciudad, cuya relación y pliego de condiciones se halla en manifiesto en el Negociado de Montes y Propios, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 de la tasación, o sea la suma de 59'39 pesetas, debiendo presentarse los mencionados pliegos de doce a dos de los días que transcurran desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 19 de los corrientes, en el susodicho Negociado de Montes y Propios.

Zaragoza, 6 de mayo de 1924. — Juan Fabiani.

Núm. 2.308.

Habiendo solicitado D. Gaudencio Hualde la instalación y funcionamiento de línea eléctrica subterránea, transformador y un motor en el camino del Soto de Almozara, con destino a su industria de serrería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán

oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

* * *

Núm. 2.309.

Habiendo solicitado D. José Calmé, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Barrio Verde, número 13, con destino a su industria de tejidos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.127.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1924, para su publicación en el "Boletín Oficial".

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 2.—Se practicó la clasificación y declaración de soldados y la revisión de exclusiones y excepciones.

SESION ORDINARIA DE 2.ª CONVOCATORIA DEL DIA 9.—Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores, y quedar enterado de la correspondencia de la semana y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

Aprobar el acta de arqueo de 29 de febrero con una existencia en Caja de pesetas 3.497'83 y balance de las operaciones de contabilidad, verificadas hasta dicho día.

Id. el extracto de acuerdos de febrero para su publicación en el B. O.

Id. la distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer obligaciones del mes de marzo y anteriores, que importa 37.651'82 pesetas.

Solicitar la modificación del Reglamento de carreteras, a petición de varios vecinos, en el sentido de que los carros pertenecientes a los agricultores puedan circular por las carreteras con las llantas que hoy tienen, transportando 3.000 kilogramos de peso.

Aprobar nota por cinco jornales para plantación de acacias en la plaza de la Iglesia y plaza de la Constitución, 25 pesetas; factura de V. Huici, por 19 acacias de bola, 102'40; portes de id., 3'80; factura de la casa Orbis, de Barcelona, por una caja de papel carbón para escribir, 16'50 pesetas; nota por jornales de T. Campaña y P. Jiménez, diez a 5 pesetas, 50'00, para limpieza del lavadero del Riguel.

Designar al Alcalde para que represente al Ayuntamiento en la reunión del día 15 para el examen, discusión y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos carcelarios del partido, pertenecientes a los años 1917 y 1922-23 y formar el presupuesto de 1924-25.

Obsequiar con un lunch a la Comisión provincial de Monumentos y demás personalidades, a la salida de la misa que ha de celebrarse el día 10 en memoria del Rey Don Fernando el Católico, hijo de esta villa.

Comisionar al Secretario para que se traslade a Zaragoza a fin de traer un escribiente temporero para la Secretaría y al propio tiempo vea el estado en que se encuentran las cuentas municipales de los años 1909, 10, 11 y 17 mandadas confeccionar.

Fijar en el tablón de anuncios un edicto para que quien desee ocupar plaza de escribiente temporero en la Secretaría lo solicite de la Alcaldía en el plazo que ésta determine. Sin más asuntos.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16.—Se continuó la clasificación y declaración de soldados y revisión de exclusiones y excepciones.

SESION ORDINARIA DE 2.^a CONVOCATORIA DEL MISMO DIA.—Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores, y quedar enterado de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Dar las gracias a los señores que se han adherido a los actos homenaje en memoria del Rey Don Fernando V el Católico, celebrados el día 10.

Modificar los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias por el Ayuntamiento, y se señalan los domingos a las diez y en segunda convocatoria los martes a la misma hora.

Solicitar que Sos se denomine *Sos del Rey Católico*.

Nombrar hijos adoptivos de esta provincia a D. Ricardo Royo Villanova, Excmo. Sr. Obispo D. Francisco Frutos Valiente y a D. Victor Pradera; el primero como iniciador del homenaje al Rey Don Fernando el Católico y los otros dos por la defensa que de nuestro Rey han hecho.

Dedicar una calle al Ejército Español por su heroico comportamiento, y se designa la calle de los Jardines, cuyo nombre se sustituirá por el de "Ejército Español", colocándose las placas correspondientes.

Aprobar factura de 172 pesetas, de la "Veloz Sangüesina", por viajes del automóvil para la Comisión militar que asistió al homenaje de Don Fernando el Católico, que se pagará en el mes de abril.

No admitir la dimisión del cargo de Alcalde que presenta D. Federico Ladrero.

Sin más asuntos.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24.—Convocado el Ayuntamiento por el primer Teniente Alcalde, según orden del Delegado gubernativo, y bajo la presidencia de éste, celebró sesión la Corporación, dándose lectura de un oficio de dicho Sr. Delegado destituyendo del cargo a los Concejales D. Francisco Machín y D. Quintín Arana, y otro nombrando Concejales a D. Tomás Salvo Bonafonte, D. Fructuoso Miguelena Legaz, D. Melchor Pérez Machín y D. Constantino Pérez Legaz, para cubrir las vacantes de los dos destituidos, la producida por renuncia de D. Fructuoso García y la del Alcalde D. Federico Ladrero, a quien le ha sido admitida la dimisión. Se dió posesión del cargo de Concejales a los Sres. D. Fructuoso Miguelena, D. Melchor Pérez y D. Tomás Salvo.

Se procedió a la elección de Alcalde y fué nombrado don Tomás Salvo Bonafonte, quedando posesionado de dicho cargo.

Hecha la votación para segundo Teniente Alcalde, quedó elegido y posesionado D. Melchor Pérez Machín.

Se determinó el orden de Concejales de mayor a menor edad.

Hacer pública la constitución del Ayuntamiento y remitir certificación del acta de la sesión al Sr. Delegado gubernativo.

Sin más asuntos.

SESION ORDINARIA DE 2.^a CONVOCATORIA DEL DIA 25.—Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores y quedar enterado de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Modificar las horas de celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento que tendrán lugar los mismos días fijados, a las siete de la tarde.

Sin más asuntos.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Fué posesionado D. Constantino Pérez del cargo de Concejales.

Quedar enterado de un oficio del Delegado gubernativo destituyendo del cargo de Concejales a D. Balbino Sánchez, y nombrando para sustituirle a D. Carmelo García Torrea.

Suscribirse el Ayuntamiento al servicio de información telegráfica comercial creado para facilitar las transacciones comerciales y con el fin de obtener recursos para fines benéficos.

Nombrar comisionado que concorra al juicio de exco-

nes ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al Sr. Alcalde, pagándole 100 pesetas por gastos de viaje.

Satisfacer al Regimiento de Infantería La Constitución 75 pesetas, por gratificación de vivienda-oficina del Delegado gubernativo en el mes de febrero, y otras 75 pesetas por el mes de marzo.

Declarar excluido totalmente del servicio militar al Sr. José Mínguez Biec, número 22 del actual reemplazo.

Declarar la validez de la subasta de los arbitrios sobre carne y Matadero para 1924-25 y adjudicar definitivamente el remate a favor de D. Lorenzo Lapieza, por la cantidad de 9.000 pesetas, adjudicación que quedará condicionada a lo que disponga la Superioridad sobre la prohibición establecida en el apartado b) del artículo 457 del Estatuto municipal.

Pagar 457'36 pesetas, que han correspondido a este Municipio, para gastos de la Delegación gubernativa del partido en los meses de enero, febrero y marzo, según repartido girado entre los pueblos.

Quedar enterado del resultado del viaje del Secretario a la capital, y que se le satisfagan 100 pesetas por gastos.

Designar escribiente temporero de Secretaría a Leopoldo Baztán con el haber diario de 2 pesetas.

Gratificar a D. Enrique Sos Busto con la cantidad de 325 pesetas por trabajos de Secretaría efectuados desde el día de noviembre hasta hoy, con motivo de estar vacante la plaza de oficial primero.

Suplicar al Excmo. Sr. Gobernador civil anule el nombramiento de Subdelegado de Veterinaria de este distrito publicado en el B. O. del 26, por cuanto el nombrado reside en la cabeza de partido; y se anuncie nuevo concurso a fin de que puedan solicitar los Profesores residentes en esta villa.

Que la Alcaldía averigüe a qué obedece se haya aprobado el contratista de la carretera de Sos-Ruesta, de los materiales del puente derruido en Puentelevado, y en su caso, exija la indemnización correspondiente, que se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

Continuar el expediente abierto para demolición de la casa de Rafael Sanz, en la calle de Cerrajeros, y que se proceda al derribo previa tasación y subasta.

Que la Comisión de Obras informe acerca del estado de la muralla en el portal del Lavadero que amenaza ruina, y que la Alcaldía adopte las medidas que estime en esta ocasión de desgracias.

Aprobar los siguientes pagos: Cuota por suministro de fluido eléctrico durante el ejercicio para el alumbrado público de Sofuentes, por D. Juan José Cavero, 300 pesetas; retribución anual de 300 pesetas al Colegio de Escuelas Pías por la clase de adultos; a los Sres. Coronas y Alvarez 345'45, importe de las fórmulas de medicamentos suministrados a las familias de Beneficencia en el ejercicio; a F. Ladrero, 215'35 por iguales concepto y tiempo; cuenta de Secretaría con 29 justificantes por telegramas, sellos, franqueo, reintegros, etc., en el 4.º trimestre, 243'05; un recibo de T. Sanjuán, por 50 pliegos de papel timbrado de 2 pesetas, para actas municipales, 100; factura de V. Ciment Vila, por impresos servidos en el 4.º trimestre, 82'70; de F. Gambón, por id. en id., 40'10; nota de A. Carro por 12 sacos y medio de carbón vegetal para calefacción, 75; nota de premios por muerte de animales dañinos en el 4.º trimestre, 27'50; cuenta del albañil V. Villacampa por reparaciones en varias calles, 117'15; nota de C. García, por piedra de su pertenencia utilizada para bordado de aceras, 10; otra de A. Lacosta, por igual concepto, otra por 4 docenas de cohetes con motivo de la festividad de Fernando el Católico, 11'75; de S. Marco, por limpieza de colchones del Hospital, 7'45; del enfermero del Hospital por lavado de id. y otras ropas, 7'40, y las 172 pesetas a la "Veloz", acordadas en sesión del 16.

Aprobar la cuenta de la Agencia "Banco Zaragozano" correspondiente al actual ejercicio, con un saldo definitivo a favor del Ayuntamiento de pesetas 8.466'10, cuyas operaciones se formalizarán en contabilidad según consta en el informe del Secretario.

Ingresar en fondos municipales 88'90 pesetas, utilidad líquida obtenida en la compra y venta del cemento que se adquirió para las aceras; y que queden en depósito los sacos de cemento que resultan sobrantes también como utilidad.

Devolver de fondos municipales la cantidad que ingresó el encargado del Matadero en el ejercicio anterior por arbitrio correspondiente a la carne de vaca que puso en venta

Generoso Lafita y cuya venta no pudo efectuar en su totalidad.

Tomar en consideración un ruego sobre reparación de la carretera de Sos a Sofuentes; otro para gestionar el empalme de la carretera de Sos-Ruesta con la de Gallur-Sanguesa; y otro sobre señalamiento de todos los pasos y cañafieras de ganados.

Sin más asuntos.

Sos, 7 de abril de 1924.—El Secretario, Victoriano Almarcegui.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de hoy.—Sos, 12 de abril de 1924.—El Secretario, Victoriano Almarcegui.—El Alcalde, Tomás Salvo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias

Hago opercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.249.

MARTÍNEZ VAL Antonio (a) *Ricla*; natural de Ricla, de estado casado, profesión aserrador, de 36 años, hijo de padre desconocido y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión provisional.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.288.

Ateca.

D. Juan González Ocampo y Gonzalez Escandón, Juez de primera instancia del partido de Ateca;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Blas García Sebastián, en reclamación de setecientas pesetas, intereses y costas, se ha acordado, en el procedimiento de apremio, sacar a venta en pública subasta, por vez primera y por el tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al ejecutado D. Salvador Martínez Escalano:

Siete cabezas de ganado lanar, de la clase de merinos, del año último: tasados en ciento cinco pesetas.

Una viña, sita en la partida de «Carranuéva», de cuarenta áreas, en término municipal de Ibdes; que linda por este con finca de José Arqués, por sur camino vecinal, por este con finca de Pascual Pariente y por norte con finca de Esteban: tasada en ciento setenta pesetas.

Y un corral de ganado, situado en la calle de las Muertes, del pueblo de Ibdes, que tiene entrada por barranco; linda por derecha entrando, con propiedad de José Fernández, por izquierda con camino y por espalda con la calle citada: justipreciado en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve para esta licitación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y es de advertir que no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan; que los semovientes se hallan en poder del depositario D. Andrés Laleona Urquía, vecino de Ibdes, donde pueden ser examinados.

Dado en Ateca, a veintiséis de abril de mil novecientos veinticuatro. — Juan G. Ocampo. El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

Núm. 2.280.

Ateca.

D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Maximino Sánchez Bueno, en causa que se le siguió en este Juzgado con el n.º 63 de 1919, sobre disparo de arma de fuego, contra persona determinada, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, el inmueble embargado, sito en término municipal de Monterde, y que con su tasación se describe al final.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de junio próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de su tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan.

Una casa, sita en el Extrarradio Llumés, de ignorada capacidad superficial; linda por derecha entrando con finca del interesado, por izquierda con camino y espalda con finca del interesado: tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Dado en Ateca, a seis de mayo de mil novecientos veinticuatro. — Juan G. Ocampo. — El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 2.264.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en las diligencias preparatorias de juicio ejecutivo, instadas por el Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre de don Argimiro Bayo Izquierdo, contra D. Inocencio Celiméndiz Escribano, en reclamación de mil trescientas pesetas, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al referido D. Inocencio Celiméndiz Escribano, que tenía su domicilio en esta ciudad, barrio de la Esperanza (Torrero), calle del Centro, tienda de vinos, cuyo paradero se ignora, para que el día veintitrés del presente mes, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas sobre reconocimiento de firma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por confeso al efecto de despachar la ejecución.

Zaragoza, a seis de mayo de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. H., P. E. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui.

Núm. 2.300.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente promovido por D.^a Carmen Villaseñor y de la Cierva, viuda, solicitando autorización para la venta de bienes de la menor María-Luisa-Teresa-Elvira-Juana de la Cierva y Villaseñor, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a la referida señora, que tuvo su domicilio en esta capital, paseo de Sagasta, número treinta, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar una diligencia de requerimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, siete de mayo de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. H., Vicente Arregui.

Núm. 2.301.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente promovido por Ismael Abril Valero, solicitando autorización judicial para la venta de bienes del menor Julio Abril Jiménez, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al referido Ismael Abril Valero, mayor de edad, casado con Amparo Jiménez López, que tenía su domicilio en esta capital, plaza de Lanuza, número doce y trece, piño cuarto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al

objeto de practicar una diligencia de requerimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, siete de mayo de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. H., P. E. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui.

Núm. 2.250.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este distrito del Pilar, en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre uso de nombre supuesto, ha acordado se cite a Rafael Naude García, Agente de quintas, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Moret, núm. 5, y a José Saleta, Corredor de dicha agencia, que actualmente se encuentra en Madrid, ignorándose su domicilio, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito calle Democracia, núm. 64, al objeto de ser oídos en indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a seis de mayo de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario P. H., P. E. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui.

Núm. 2.303.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de hoy, para cumplimiento de esta orden de la Superioridad dimanante de la causa número 441 de 1922, por injurias, contra Emilio-Severiano Labadía, se cita a éste a comparecencia ante la Sección Segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, el día veinticuatro del corriente mes y hora de las diez a fin de hacerle aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional; con los apercibimientos legales en otro caso.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Manuel Serrano.

Proyecto de Apéndice al Código Civil

correspondiente al

DERECHO FORAL DE ARAGON

De venta en esta imprenta al precio de 1 peseta ejemplar. — Certificado 1°35.

Imprenta del Hospicio.